

**Informe Alternativo
Al Primer Informe del Estado de
Guatemala**

**Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad –CDPD-
Decreto 59-2008**

**Comisión Informe Alternativo
De la CDPD Guatemala**

Guatemala, octubre 2015

INDICE

- I. Introducción
- II. Presentación: Proceso de construcción del Informe Alternativo referido a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- III. Contexto general
- IV. De los derechos de las personas con Discapacidad –CDPD- (recomendaciones y preguntas al Estado guatemalteco)

- Artículos 1, 2 y 3. Propósito, Definiciones, principios generales
Artículo 4. Obligaciones generales
Artículo 5. Igualdad y no discriminación
Artículo 6. Mujeres con discapacidad
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad
Artículo 8. Toma de conciencia
Artículo 9. Accesibilidad
Artículo 10. Derecho a la vida
Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley.
Artículo 13. Acceso a la justicia
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.
Artículo 17. Protección de la integridad física
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad.
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad
Artículo 20. Movilidad personal
Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.
Artículo 22. Respeto a la privacidad.
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.
Artículo 24. Educación
Artículo 25. Salud
Artículo 26. Habilitación y Rehabilitación
Artículo 27. Trabajo y empleo
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social
Artículo 29. Participación en la vida política y pública.
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.
Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticos
Artículo 32. Cooperación internacional

ANEXO

“La posibilidad de encontrarnos, reencontrarnos, conocernos y reconocernos como sujetos políticos es una forma de fortalecer las luchas y articular esfuerzos para juntas y juntos construyamos una sociedad y un mundo para todas y todos, sin discriminación, racismo, clasismo, sexismo, exclusiones... ¡Construyamos una sociedad para todas y todos!”
Comisión del Informe Alternativo sobre la CDPD

I. Introducción

La sociedad guatemalteca ha mostrado ciertos cambios referidos a las personas con discapacidad, a partir del interés y la responsabilidad de ubicar que los derechos de las personas con discapacidad son Derechos Humanos, tal y como ha sido regulado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual ha sido ratificada por el Estado guatemalteco.

Los cambios generados son a partir de los esfuerzos encaminados por las organizaciones de las personas con discapacidad, así como el de reconocer a algunas y algunos funcionarios que de alguna manera se han comprometido no solo a conocer la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad, en adelante CDPD, sino además de encaminar propuestas, programas, políticas que de alguna manera aporten al cambio del imaginario social en cuanto al abordaje de la discapacidad en Guatemala.

Respecto al Estado de Guatemala, es difícil identificar con exactitud los avances referidos al cumplimiento de la CDPD, ya que en el Informe Oficial, plantea avances que se dieron antes de que se aprobara y ratificará la convención. Se puede observar en el referido informe la identificación de retos, procesos de seguimiento, compromisos por iniciar la implementación de políticas, programas, la creación de una institucionalidad, que de alguna manera inicie con el compromiso asumido al ratificar la CDPD, desde el 2008, según Decreto Legislativo No. 59-2008. Un año después a través del Acuerdo Gubernativo 78-2009, se asigna al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, CONADI, como el ente responsable de darle seguimiento a los compromisos del Estado para el cumplimiento de la CDPD y rendir los informes correspondientes a los avances que tenga el país en esta materia.

El contenido sustancial del Informe Alternativo, es un esfuerzo que busca, en primer momento identificar algunos aspectos referidos a la realidad que se vive en Guatemala, según el cumplimiento de cada artículo consignado en la CDPD. Posteriormente se busca ubicar algunos elementos, a manera de recomendaciones que puedan aportar a las orientaciones que se deriven del examen de país y las respectivas recomendaciones al Estado de Guatemala. Es un ejercicio que se basa fundamentalmente en las aproximaciones a una realidad que es sentida, vivida, expresada en la cotidianidad de las personas con discapacidad, y como ejercicio, permiten no solo acercarse al conocimiento de la CDPD, que aún sigue siendo un instrumento, por la generalidad de la población desconocido, sino además sensibilizar en primer plano a los integrantes de las organizaciones que se involucraron en este proceso y en su momento a la población en general, en cuanto a que las personas con discapacidad son sujetas y sujetos plenos de derechos.

El informe Alternativo, implica además la posibilidad de identificar aspectos que serán tomados en cuenta para el seguimiento de acciones que aporten de manera significativa a las demandas, propuestas, exigencias necesarias al Estado de Guatemala y a las y los funcionarios que tienen a bien cumplir con el contenido de la CDPD, pero que no todas y todos tienen pleno conocimiento de este instrumento.

II. Presentación

Este informe es un proceso de construcción colectiva que se inició en octubre de 2012, en el Primer Taller facilitado por la International Disability Alliance, IDA y la Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus familias, RIADIS, en la ciudad de Guatemala, con la participación de representantes de doce organizaciones de personas con discapacidad y cuatro instituciones de Derechos Humanos. Al final de este taller las organizaciones participantes acordaron el seguimiento para la elaboración de este informe.

Este proceso contó además, con el apoyo económico de la Fundación Rosa Luxemburgo, con sede en México.

En el desarrollo de esta experiencia se intentó mantener la convocatoria a diferentes organizaciones de personas con discapacidad y de derechos humanos, durante el año 2013 se conformó la Comisión para la elaboración del Informe Alternativo de la CDPD, con la participación de cinco organizaciones de manera permanente, siendo éstas:

1. Asociación Colectivo Vida Independiente de Guatemala, El Colectivo.
2. Asociación de Ciegos para la Cultura y el Deporte, ACCD,
3. Asociación Guatemalteca de Esclerosis Múltiple. ASOGEM
4. Centro de Investigación y Educación Popular, CIEP
5. Asociación de Mujeres “Semillas para el Futuro”, ASOMUSEF

Se acordó elaborar y aprobar un plan de trabajo para el año 2013. En diciembre de ese año se concluyó la etapa de reflexión, estudio y análisis de la convención por parte de las organizaciones participantes, a través de la realización de una serie de conversatorio realizados con cada una de éstas; el año concluyó con la preparación y ejecución de un foro público, en el cual se convocó a funcionarios y funcionarias públicas para dar a conocer los avances en el cumplimiento de la CDPD.

En esta etapa los resultados proporcionaron un panorama más claro de los pocos avances que ha tenido la aplicación de la convención, sin embargo fue necesario tener otros elementos de valoración, por lo que se retomó el informe oficial que el Estado de Guatemala elaboró el cual se enfoca en la descripción de avances en materia de personas con discapacidad, muchos de éstos previos a la aprobación y ratificación de la Convención en Guatemala, lo que de alguna manera diluye la precisión de los avances que se han tenido posterior a la ratificación de la CDPD.

Para el segundo semestre del 2014, la comisión nuevamente se organizó para recuperar lo avanzado y darle continuidad al plan de trabajo establecido. Este proceso implica la recuperación de la experiencia de estos últimos dos años y concretar la elaboración del documento con el Informe Alternativo, para el conocimiento y revisión de las organizaciones participantes, y posterior entrega al Comité de la CDPD.

III. Contexto general

1. La falta de estadísticas y datos actualizados deja invisible la situación, condición y posición de las personas con discapacidad. En el año 2011 el Instituto Nacional de Estadística, INE, realizó la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, en la cual se estimó que la población total en ese año era de 14,636,487 personas. En esta encuesta no se menciona la situación y condición de vida de las personas con discapacidad de manera específica.
2. El Instituto Nacional de Estadística –INE- en el año 2002, elaboró el Censo de Población, en el cual no se encontraban reflejados datos importantes como salud, educación, empleo entre otros aspectos respecto a la población con discapacidad, lo que motivó la realización de la primera Encuesta Nacional de Discapacidad –ENDIS– en el año 2005, cuyos resultados muestran que en Guatemala cuatro de cada cien personas, son personas con discapacidad lo que significa que la tasa de prevalencia de la discapacidad hasta el 2005, fue de 3.74 por ciento en el país. En el estudio denominado “Niñez y Juventud con Discapacidad en Guatemala: evaluación de políticas y marcos normativos”, elaborado por FLACSO-Guatemala en 2013, refiere respecto a la ENDIS 2005 que, *“Dado que en el país no se dispone de un sistema de certificación de la discapacidad, no puede estimarse con claridad la cantidad de población por rangos de edad que existía a la fecha de la encuesta.”*
3. Se cuenta con una **Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Legislativo No. 135-96** aprobado en noviembre de 1996, en la cual se declara de beneficio social la atención a las personas con discapacidad; el énfasis de esta ley es garantizar los derechos a la educación, trabajo, salud, acceso al espacio físico y a medios de transporte, acceso a la información y a la comunicación, a las actividades culturales, deportivas o recreativas. Es importante mencionar que es una ley donde prevalece el enfoque médico y rehabilitador y total ausencia de un marco normativo que sancione la violación y discriminación de los derechos humanos. Así lo expresa el mismo Presidente del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad, CONADI: *“Las dificultades vienen desde el punto de vista de actitudes, por el enfoque cultural y con el tema de las personas con condiciones de discapacidad, cuesta un poco hacer cambiar el enfoque médico rehabilitador, hacia un enfoque de derechos humanos”*.
4. El **Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad** es la instancia creada en 1996, por el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, tiene como funciones: a. Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad y b. Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la Ley referida. Y como ya se refirió anteriormente, en el año 2009 se le asignó la responsabilidad de darle seguimiento al cumplimiento de la CDPD.
5. En la “Ley de aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción”, Decreto No. 16-2008, se considera que *“en Guatemala, de conformidad con la reciente Encuesta Nacional de Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2005, se demostró que las*

*personas con discapacidad siguen siendo víctimas de exclusión social, que se traduce en altos niveles de analfabetismo, desempleo y pobreza, lo cual se agudiza en las áreas rurales; como consecuencia de lo anterior, es necesario elaborar una **Política Nacional en Discapacidad**.*

6. En el Decreto de aprobación de la **Política Nacional en Discapacidad**, en el artículo 3, se describe la *Finalidad* de la misma, así: *Las acciones para la implementación de la Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción deben estar orientadas desde la prevención de deficiencias generadoras de discapacidad, la prestación de servicios de rehabilitación integral, de educación, acceso a la capacitación y el empleo, acceso confortable y seguro a los espacios físicos y medios de transporte y a las fuentes de información, la recreación, los deportes y la cultura entre otros.* Los ejes temáticos regulados en la Política Nacional en Discapacidad son: *1. Prevención de la discapacidad, salud, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad. 2. Educación, cultura, recreación y deporte para personas con discapacidad. 3. Empleo, actividades generadoras de ingresos y ocupación para personas con discapacidad. 4. Acceso a espacios físicos, vivienda y transporte para personas con discapacidad. 5. Información y comunicación para la sociedad y para las personas con discapacidad. 6. Acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos. 7. Desarrollo organizacional de y para personas con discapacidad.* Privilegiando nuevamente el modelo biológico y con ausencia concreta de programas y propuestas institucionales para una verdadera aplicación e implementación.
7. Tanto el Decreto 16-2008 referido a la Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción, como el Decreto 135-96 referido Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su reglamento son elaboradas previo a la ratificación de la CDPD, por lo cual estas deberían ser modificadas o bien derogadas y elaborar una nueva legislación, con un enfoque social y de derechos humanos, lo que implica una de las tareas fundamentales del Estado, a través del poder legislativo: la armonización de las leyes.
8. Es urgente hacer cambios estructurales referido a las personas con discapacidad, en su mayoría pasan por modificar lo regulado en la legislación guatemalteca, a quienes a la fecha se define como discapacitados, minusválidos, etc. La Constitución Política de la República de Guatemala promulgada el 31 de mayo de 1985, en su artículo 53 nombra a las personas con discapacidad como minusválidas y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, así mismo declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.
9. A pesar de los esfuerzos de algunas organizaciones de personas con discapacidad y de algunos funcionarios que laboran en la temática, por cambiar el imaginario social referido a las personas con discapacidad, la discapacidad se asocia con un castigo, anormalidad, enfermedad, rareza. Se asume como un asunto de caridad, castigo, carga social, lastima; las

soluciones se relacionan a la rehabilitación y el asistencialismo. Uno de los problemas instalado en el imaginario social es la lógica de jerarquización que sitúa a las personas con discapacidad como “no sujetas de derechos”, esta problemática está inmersa en una historia de discriminación y exclusión social. Dentro de la visión tradicional dominante, adquirir o nacer con una deficiencia (física, sensorial, intelectual o psico-social) es una tragedia que marca para siempre.

10. La discriminación, el racismo, el sexismo, la violencia, los prejuicios, el estigma, y otros aspectos que profundizan la exclusión y subordinación siguen siendo los aspectos que prevalecen en los diferentes ámbitos de vida, lo que coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad a las personas con discapacidad, y en específico a las mujeres, las niñas y los niños con discapacidad.
11. Los derechos de las personas con discapacidad se ven como una mera solución a problemas de educación, trabajo, salud, medicamentos y movilización, no se nombran como derechos, no se conocen los derechos y no se conoce la Convención, a 5 años de haberla ratificado el Estado de Guatemala, la Convención es un texto desconocido, a pesar de que, en la *Ley del Organismo Judicial, en su artículo 3. Reza: Artículo 3. Primacía de la Ley. Contra la observancia de la Ley no puede alegarse ignorancia, desuso. Costumbre o práctica en contrario*, por lo tanto ningún funcionario o funcionaria pública debería de desconocer y no aplicar la CDPD, pero esto es parte de la cotidianidad. Las entrevistas realizadas a funcionarios públicos evidenciaron que éstos desconocen la existencia del CDPD y quienes conocen que fue ratificada por el congreso guatemalteco, desconocen sus contenidos y su esencia.
12. No se ha avanzado en relación a la armonización de las leyes, a pesar de que en materia de derechos humanos, la CDPD es una ley superior a la Constitución de la República de Guatemala.
13. En lo referido al presupuesto, sigue siendo una asignación bastante reducida, considerando que cada Ministerio y dependencia del Estado debe orientar acciones, y las mismas requiere recursos necesarios para su cumplimiento y además debe ser más eficiente el gasto.
14. Se hace de manera urgente realizar los cambios estructurales e ideológicos necesarios, con el pleno reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos políticos con las plenas capacidades para la toma de decisión sobre sus vidas y destinos, así como de la creación de la institucionalidad necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de la CDPD y cada derecho en específico, en el marco de un enfoque del modelo social y de los derechos humanos.

IV. Derechos de las Personas con Discapacidad establecidos en la CDPD (recomendaciones y preguntas al Estado guatemalteco)

Artículos 1, 2 y 3. Propósito, Definiciones, principios generales

15. Es de suma importancia reconocer que la discapacidad se agudiza en nuestro entorno en la medida que las diversas barreras impiden la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las y los demás.
16. Se hace necesario dar seguimiento a las denuncias de discriminación presentadas por motivos de discapacidad.
17. Los principios de la Convención deben ser de observancia obligatoria en todo espacio, siendo un primer paso su observancia en la institucionalidad del Estado, en la cual, a la fecha no existen instancias que le den seguimiento de manera más directa a lo referido a su cumplimiento y donde hasta la fecha muchos funcionarios y funcionarias públicas desconocen la existencia de la CDPD y por lo tanto su contenido.

Artículo 4. Obligaciones generales

18. Hay una necesidad de modificar o derogar el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, porque esta normativa ha sido insuficiente para obligar a las instituciones públicas a cumplir con sus obligaciones hacia la población con discapacidad. Es una normativa “declarativa y de buenas intenciones”, que no contiene plazos para el cumplimiento, no contempla sanciones si se incumple, tampoco establece presupuestos, prevalece el enfoque médico rehabilitador. El Estado guatemalteco reconoce y tiene presente las normativas jurídicas nacionales e internacionales vigentes en Guatemala, pero no se cuenta con la armonización de las leyes con el texto de la CDPD, lo que hace más difícil el proceso de exigencia del cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
19. A través del Acuerdo 5-2014, de fecha 19 de febrero del 2014, se crea la Comisión Extraordinaria de Asuntos sobre Discapacidad del Organismo Legislativo, la cual es muy incipiente en su gestión porque es de reciente creación, con lo que se esperarían como tarea inicial todo lo referido a la armonización de las leyes.
20. El proceso de consulta a las personas con discapacidad y sus organizaciones, sigue siendo una deuda pendiente. De tal cuenta que los pocos programas y acciones en favor de sus demandas no logran tener impacto en su vida y necesidades diarias. Otra problemática la constituye la falta de diagnósticos o estudios a nivel nacional, que permitan poder referir con mayor precisión, su pensar y vivir, sus propuestas desde todas las realidades y desde los diferentes tipos de discapacidad.
21. En el informe oficial, se hace referencia a que el Estado guatemalteco está consciente que la Política Nacional en Discapacidad nace con un presupuesto insuficiente, aquí se plantean como desafío el incremento al presupuesto para la ejecución de la política y la implementación a través de las instituciones

que integran el aparato administrativo del Estado. Así mismo se plantea la necesidad de contar con unidades de personas con discapacidad, como los referentes de la temática, en cada institución del Estado; así mismo se reconoce que hay un sistema de monitoreo y evaluación que no son los suficientemente confiables para poder determinar el cumplimiento e impacto de la aplicación de esta política, por lo que se presenta como una asignatura pendiente del Estado de Guatemala. El contenido de esta política es desconocido en la mayoría de instituciones públicas y por lo tanto se desconocen las obligaciones que tienen para su cumplimiento.

22. Hace falta mucho camino por recorrer para que el Estado de Guatemala pueda asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad; han pasado casi veinte años desde que se aprobó la ley nacional y se creó el CONADI, el impacto en la calidad de vida de las personas con discapacidad ha sido mínimo, los recursos no se han encausado adecuadamente y los esfuerzos no han sido suficientes para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de este grupo poblacional.

RECOMENDACIONES

23. Recomendación 1. Armonización de las leyes y Políticas Públicas a fin de que se cumpla lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, CDPD y proveer los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para las instituciones responsables de su aplicación.
24. Recomendación 2. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación confiables para determinar el cumplimiento e impacto de la Política Nacional en Discapacidad y su armonización con la CDPD.
25. Recomendación 3. Normar el abordaje del enfoque social y de derechos humanos de las personas con discapacidad en todas las dependencias del Estado, generando políticas y campañas que hagan visible y generen el cambio del imaginario social referido a la discapacidad en Guatemala. Promover campañas de sensibilización y concientización al interior de las instituciones públicas y privadas.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

26. La realidad que se vive en Guatemala es una realidad compleja, inmersa en las cadenas del sexismo, clasismo, racismo, donde la violencia, la discriminación, la falta de oportunidades son efectos de esta realidad. Situación que se complejiza al tener una condición diferenciada, por ejemplo, una discapacidad.
27. Es importante resaltar una cadena de problemas que se enfrentan en la cotidianidad por parte de las personas con discapacidad, lo cual se expresa al identificar los problemas que se vive desde las discapacidades: sociales, económicos, culturales, políticos, etc. A pesar de que existe ya legislación que penaliza cualquier situación de discriminación. El 11 de septiembre del año 2002 el Congreso de la República emite el Decreto 57-2002 el cual adiciona el artículo 202 bis al Código Penal, donde se tipifica y penaliza la discriminación, entre otros temas, por motivo de la discapacidad.

28. En el foro público con funcionarios públicos organizado por las organizaciones autoras de este informe, el Ministerio Público reconoció que no cuenta con datos y estadísticas específicas acerca de denuncias presentadas por personas con discapacidad y que se estaba considerando crear una Fiscalía Especial contra la Discriminación, otro reto pendiente. En el informe presentado por Comisión Guatemalteca de Auditoría Social en Discapacidad, COGUASDI, en octubre 2014, se indicó que la Procuraduría de los Derechos Humanos, si cuenta con la variable de discapacidad en el registro de las denuncias recibidas y en el año 2013 registró 135 denuncias a nivel nacional por violaciones a los derechos de las personas con discapacidad, pero de éstas solo se obtuvieron dos resoluciones declarando violación a los derechos de las personas con discapacidad.

29. Actualmente no se cuenta con una legislación que obligue al Estado a la realización de los ajustes razonables, derivado de esto en diferentes instancias del Estado no se contemplan medidas de ajustes razonables.

RECOMENDACION

30. Recomendación 4. Considerar la universalidad de los lenguajes considerando los diferentes tipos de discapacidades.

PREGUNTAS

31. Pregunta 1. ¿Qué casos de denuncias de personas con discapacidad por discriminación se conocen y que se ha hecho al respecto?

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

32. En una sociedad machista, clasista, racista, la realidad que viven las mujeres con discapacidad se ve inmersa en una serie de prejuicios, estereotipos, roles asignados, y poca capacidad de decidir por sí mismas. Entre los problemas más sentidos por las mujeres con discapacidad se puede mencionar: violencia intrafamiliar, discriminación, violaciones, acoso sexual, múltiple discriminación por ser mujeres, por tener una discapacidad, por ser indígenas, por ser pobres. Las mujeres con discapacidad se ven excluidas de la participación comunitaria y política, del acceso a la educación, al trabajo digno, a la cultura y a un nivel de vida adecuado, información que resalta en los conversatorios realizados en el marco de la realización de este informe.

33. Dentro de la institucionalidad del Estado no se cuenta con dependencias específicas de atención a las mujeres con discapacidad, incluyendo el Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad –CONADI- que entre otros aspectos carece de un eje transversal del abordaje desde la perspectiva de género y otros tipos de discriminación y exclusión. Así mismo en diferentes instancias del Estado no se contemplan medidas de ajustes razonables para la consideración de las mujeres con discapacidad. Otro de los aspectos a considerar es que en los protocolos de atención a víctimas, en albergues no contemplan medidas para mujeres con discapacidad. A la fecha no tienen estadísticas de personas con discapacidad.

34. El abordaje de los derechos sexuales y reproductivos en todas las dimensiones de la vida de las niñas y mujeres es un elemento sustancial, pero sigue siendo un tabú para la vida de las mujeres con discapacidad la

vida plena de su sexualidad, está condicionada por los mitos, prejuicios; condicionada muchas veces al control por parte de las personas que tienen a bien “su cuidado”. Las instituciones públicas no cuentan con políticas públicas y programas específicos para promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

35. Recomendación 5. Generar políticas y campañas orientadas al cambio del imaginario social de las mujeres con discapacidad. Orientadas al fortalecimiento de sus capacidades y potencialidades.
36. Recomendación 6. Tipificar con agravantes los delitos de acoso sexual, violencia y violación sexual contra las mujeres con discapacidad tanto en el ámbito público como en el privado.
37. Recomendación 7. Crear espacios específicos para la atención y seguimiento a la situación y condición de vida de las mujeres con discapacidad en todas las instancias del Estado.
38. Recomendación 8. Incluir la representación de las mujeres en el Consejo Nacional de Atención a las personas con Discapacidad CONADI, creando comisiones específicas de trabajo para la situación y condición de vida de las mujeres con discapacidad.
39. Recomendación 9. Regular en el funcionamiento de los albergues de atención a mujeres víctimas de violencia y en los protocolos de atención medidas para mujeres con discapacidad.
40. Recomendación 10. Crear medidas de ajustes razonables para la consideración de las mujeres con discapacidad para una vida digna y plena. Desarrollar políticas de promoción por la independencia y vida autónoma de las mujeres con discapacidad.
41. Recomendación 11. Legislar a favor de los derechos laborales de las mujeres con discapacidad.
42. Recomendación 12. Desarrollar políticas y campañas para el abordaje y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos en todas las dimensiones de la vida de las niñas y mujeres, que oriente entre otros aspectos a la vida plena de su sexualidad libre de los mitos, prejuicios; con plena capacidad de decisión y autonomía.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

43. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo No. 27-2003, en Libro I, Capítulo II, Sección III, hace referencia al “Derecho a la Protección de la Niñez y Adolescencia con Discapacidad”, y en artículo 47, hace referencia las obligaciones del Estado, respecto a los cuidados gratuitos, el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo. El aporte estatal a este tipo de servicios es mínimo; la mayoría de esfuerzos los han realizado las familias, a través de exigir los servicios básicos para sus hijos e hijas. En los programas que impulsa la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y la Oficina de la Primera Dama de la Nación, predomina el modelo tradicional, caritativo y de rehabilitación, son programas ineficientes, carecen de recursos económicos y recurso humano profesional y capacitado.

44. Uno de los aspectos a los que hace referencia el Informe Oficial es lo relacionado a la creación de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, en la Procuraduría General de la Nación, PGN: *“La PGN¹, creó la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, el 12 de agosto de 2003, con el objetivo de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, la seguridad y el interés superior de las niñas y los niños; de manera que reciban asistencia apropiada acorde a su edad y cuando se refiere a la niñez con discapacidad, la reciban acorde al tipo de discapacidad que tienen”*. Sin embargo faltaría concretar los esfuerzos para una Procuraduría que atienda en específico la situación de la niñez y adolescencia con discapacidad.
45. La etapa inicial de la vida de las niñas y los niños es de suma importancia, no se cuenta con espacios dónde las niñas y los niños más que un proceso de rehabilitación, tengan la posibilidad de asumirse como sujetos con capacidad de desarrollar sus sueños y alcanzarlos. Se mantiene una lógica de “cuidado” y segregación comunitaria, disminuyendo con estas actitudes la posibilidad de que las niñas y los niños en sus primeros años de formación se formen para la vida y no reproduzcan la lógica de ser una carga o de pensar que deben estar al cuidado por siempre de otras personas. Muchos niños y niñas no acuden a la escuela y esto agrava su situación. En muchos casos son utilizados para explotarlos en aspectos económicos.
46. No se cuenta con mecanismos para promover la consulta directa a las niñas y los niños referida a su situación y condición de vida con discapacidad.

RECOMENDACIONES

47. Recomendación 13. Crear campañas orientadas a sensibilizar y concientizar a la población en general, referida a eliminar toda forma de violencia, abandono y discriminación contra las niñas y los niños con discapacidad. Que el contenido de estas campañas promueva la denuncia. Promover campañas de sensibilización al interior de las instituciones públicas acerca de estos contenidos y en contra del abandono y la institucionalización.
48. Recomendación 14. Orientar la inclusión de medidas específicas referidas a superar la condición y situación de las niñas y niños con discapacidad en la primera infancia, facilitando el desarrollo de sus habilidades, capacidades y preparación para su plena inclusión en la sociedad.
49. Recomendación 15. Promover espacios, programas, proyectos donde los niños y niñas tengan la oportunidad de opinar y proponer.

Artículo 8. Toma de conciencia

50. La toma de conciencia en la población en general y en específico con las y los funcionarios sigue siendo una dinámica urgente a impulsar. Se observa en el informe oficial, que hay una limitada cobertura, toda vez que los pocos avances se refieren a los Ministerios de Educación y Cultura y Deportes.
51. Según el Informe Oficial, en el Ministerio de Salud, se han hecho campañas y procesos de formación a profesionales de diferentes ramas, pero al final son esfuerzos referidos al ámbito de atención y no ha así, referido a campañas de divulgación masiva que aporten a la construcción de un nuevo imaginario del

¹ PGN, Procuraduría General de la Nación, información registrada en el Informe Oficial.

ser personas con discapacidad y el enfoque del abordaje de la discapacidad desde enfoque social y de derechos humanos y falta que sea una práctica en toda la institucionalidad del Estado.

52. Los esfuerzos al respecto que desde la Asamblea de delegados del CONADI, se proponen, no trascienden a los niveles superiores de la gestión pública, el tema se sigue abordando por mandos medios, sin formación y capacitación respecto al modelo social y de derechos humanos. El tema es principalmente visible el 3 de diciembre de cada año, sin mayor impacto y cambios profundos.

RECOMENDACIONES

53. Recomendación 16. Crear campañas de sensibilización y toma de conciencia referido a las personas con discapacidad, orientadas, al respeto como sujetas y sujetos de derechos, con capacidad de decidir y actuar; medidas tomadas en todas las dependencias del Estado y que estas promuevan la denuncia por discriminación por discapacidad por la sociedad en general.
54. Recomendación 17. Desarrollar campañas de sensibilización y concientización sobre la realidad que viven las personas con discapacidad, enfocado al cambio del imaginario social, erradicando las prácticas del sexismo, clasismo, racismo, violencia y la discriminación, dirigida principalmente a funcionarios públicos y sociedad en general.

PREGUNTAS

55. Pregunta 2. ¿Del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado cuanto es el porcentaje asignado a las campañas de concienciación y sensibilización a la sociedad y funcionarios públicos?
56. Pregunta 3. ¿Qué instrumentos se han desarrollado para medir el conocimiento de los funcionarios públicos y la aplicación de la CDPD?

Artículo 9. Accesibilidad

57. En el estudio realizado por el Colectivo Vida Independiente, se confirma que: *“No existen equipos técnicos interdisciplinarios que trabajen en las diferentes dependencias del Estado, para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios públicos”.*
58. A pesar de que el acceso a espacios físicos y medios de transporte es uno de los derechos regulados en el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, a nivel nacional es uno de los problemas más sentidos. Se han realizado estudios referidos a la accesibilidad, pero no expresan la realidad a nivel nacional, lo que si nos da, es la posibilidad de ubicar la dimensión de la falta de accesibilidad que tienen las personas con discapacidad para garantizar su derecho a la libre movilización.
59. A manera de ejemplo podemos ubicar lo referido al transporte público en la ciudad capital (la que más avances tiene en materia de transporte) es ineficiente tal y como lo identifica un informe elaborado por El Colectivo Vida Independiente: *“El transporte público en la ciudad de Guatemala, se ha*

² Colectivo Vida Independiente Informe: Una Guatemala accesible, es posible, septiembre del 2010.

³ Idem.

caracterizado por ser ineficiente y por carecer de un adecuado control por parte de las autoridades municipales y del gobierno central. Históricamente la población guatemalteca ha demandado un transporte digno, seguro, cómodo y accesible económicamente... Para ejercer el derecho al libre desplazamiento, las personas con discapacidad se enfrentan a un sin fin de barreras arquitectónicas, de actitud y de información. Todo esto aunado a la falta de cumplimiento por parte de las autoridades públicas de la normativa legal nacional e internacional relacionada a la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, aprobada y ratificada por el Estado de Guatemala”.

60. En el expediente 2863-2006, se incluye la “apelación de sentencia de amparo” del veinticinco de abril de dos mil siete, en la cual la Corte de Constitucionalidad examinó la sentencia del veintidós de septiembre de dos mil seis, dictada por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, promovida contra la Corporación Municipal de la Ciudad de Guatemala por nueve organizaciones de personas con discapacidad, que entre otros problemas, destacaba: inexistencia de infraestructura en las paradas de autobús...; b) violación de las reglas universales de accesibilidad en las unidades móviles que prestan el servicio urbano; c) falta de normas reglamentarias que regulen el servicio público; d) el Proyecto Transmetro viola, limita y restringe el derechos de las PCD al uso de dicho medio. La resolución conminó a la autoridad impugnada, a reglamentar y atender todo lo relativo a construcciones, ampliaciones de aceras y paradas de autobuses; los buses que sea adquieran a futuro deberán ser accesibles; c) revisar el Reglamento para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano; d) iniciar implementación de lo ordenado en un término de seis meses; e) revisar el Proyecto Transmetro y realizar las modificaciones correspondientes. A la fecha la sentencia no se ha cumplido; se cuenta con un nuevo proyecto de transporte público, implementado por el gobierno central, la Municipalidad y empresarios transportistas, denominado Transurbano, las unidades son totalmente inaccesibles.
61. Hay pocos hechos por nombrar, pero es importante ubicar que desde el Ministerio de Educación se está haciendo el esfuerzo de elaborar materiales para la accesibilidad a la información, principalmente en el nivel primario; pero la mayoría de esfuerzos para el acceso a nuevas tecnologías para las personas con discapacidad visual y auditivas lo realizan fundaciones privadas. La universidad estatal ha impulsado algunas acciones al respecto de corto aliento y bajo impacto.
62. Para la adquisición de servicios públicos en las instalaciones públicas, las personas con discapacidad no cuentan con los medios básicos para el acceso físico, ni para recibir información a través de formatos accesibles.

RECOMENDACIONES

63. Recomendación 18. Reformar y crear normativa municipal en todo el país que incluya el enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad respecto a la construcción, vías peatonales, entorno urbano, transporte público, tránsito vehicular, viabilidad, etc. Implementar los criterios de Diseño

Universal considerando las necesidades de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad y movilidad reducida. Todo diseño debe eliminar las barreras físicas del entorno. Asimismo, se contemplan la armonía con el ambiente y las normas internacionales de accesibilidad.

64. Recomendación 19. Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, realice las modificaciones y adecuaciones necesarias a toda la normativa relacionada a su quehacer en armonización con la CDPD y el enfoque de derechos humanos.
65. Recomendación 20. En relación al acceso a la señalización, comunicación e información, garantizar que sea tomado en cuenta no solo los espacios físicos sino también la accesibilidad a la información, normando y legislando el uso del lenguaje de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito y los sistemas auditivos o alternativos a la comunicación.
66. Recomendación 21. En relación a los accesorios y adaptaciones a las ayudas técnicas. Mejorar las iniciativas de accesibilidad existentes. Implementar la unidad de información o atención al/la usuario/a. Que las instituciones públicas y privadas de atención al público brinden intérpretes de lenguaje de señas y brindar información en formatos accesibles. Facilitar ayudas técnicas para su utilización dentro del edificio (muletas, silla de ruedas, bastones, etc.).
67. Recomendación 22. Crear y desarrollar políticas y mecanismos orientados a garantizar plenamente la accesibilidad y las herramientas que faciliten el cumplimiento de los derechos y expliciten la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 10. Derecho a la vida

68. Es uno de los derechos humanos con plena responsabilidad desde el Estado, tal como lo establece la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 3, *“El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”*, lo que implica entre otros aspectos la plenitud del cumplimiento de los otros derechos para garantizar la vida plena.
69. Este derecho está estrechamente relacionado al cumplimiento de otros, como el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad alimentaria y otros, por lo que la negación de los derechos fundamentales atenta con el derecho a la vida.

RECOMENDACIONES

70. Recomendación 23. Crear políticas orientadas a garantizar el respeto a la vida de las personas con discapacidad, lo que implica entre otros aspectos la plenitud del cumplimiento de los derechos para garantizar la vida plena.

PREGUNTAS

71. Pregunta 4. ¿Qué tipo de acciones realiza el Estado para garantizar que se prohíba el abandono y la violencia contra las personas con discapacidad?

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

72. Hay un enfoque estatal referida a situaciones naturales y prevención de desastres, bajo la responsabilidad de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, CONRED, centrada en la habilitación de infraestructura, pero no se cuenta con disposiciones en relación a las complicaciones que vive una persona con discapacidad en los diferentes territorios que carecen de medios necesarios para movilizarse o transitar en cualquier situación que se presente.
73. Se cuenta con un Manual de inclusión de personas con discapacidad en la preparación ante desastres, un aporte de la Cooperación Italiana, COOPI, de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, -CONRED- y del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI-, en el cual se reconoce como parte de la realidad *“la invisibilidad de las personas con discapacidad en los sistemas de registros para emergencias, su exclusión de las actividades generales de preparación, la accesibilidad física empeorada por un desastre, el limitado acceso a la información sobre lo que está sucediendo y prácticas discriminatorias a la hora de brindar ayuda, son algunos ejemplo frecuentes de la situación de personas con discapacidad en desastres. En el contexto de riesgo de desastres, el círculo vicioso que existe entre la discapacidad y pobreza se concretiza a través de la constatación, de que las personas con discapacidad, a menudo, viven en condiciones más precarias, y lugares de más riesgos”*. Se concluye, que tanto en el marco legal internacional como nacional, se encuentran suficientes fundamentos, para que las personas con discapacidad y sus organizaciones se incluyan en la preparación ante desastres”. Lo que nos da es un manual con lineamientos necesarios a considerar de manera obligatoria para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad frente a los desastres.

RECOMENDACIONES

74. Recomendación 24. Crear políticas orientadas a la atención y seguimiento de las personas con discapacidad en situaciones de riesgos y emergencias, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad.
75. Recomendación 25. Crear estadísticas que reflejen las dificultades de atención a las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-

PREGUNTAS

76. Pregunta 5. ¿Cuál es la asignación presupuestaria asignada a la CONRED para atender a las personas con discapacidad?

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley.

77. Se reconoce por parte del Estado guatemalteco que no hay atención específica para la defensa de las personas con discapacidad, así mismo en muchas dependencias estatales no hay instancias que garanticen el pleno reconocimiento como personas ante la ley; predomina en los funcionarios públicos una gran ausencia en sus conductas y actitudes cuando no consideran a las personas con discapacidad como sujetas de derechos, con

capacidad de tomar decisiones sobre su vida y su desarrollo pleno, esto pone en evidencia la falta de cumplimiento de este derecho.

78. La legislación guatemalteca viola este derecho cuando en el Código Civil, Decreto-Ley No. 106, que data de la década de los años sesenta, reza en el Artículo 9, que *“los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento, deben ser declarados en estado de interdicción...”*, agrega que, *“la declaratoria de interdicción produce, desde la fecha en que sea establecida en sentencia firme, incapacidad absoluta de la persona para el ejercicio de sus derechos; pero los actos anteriores a tal declaratoria pueden ser anulados si se probare que la incapacidad existía notoriamente en la época en que se verificaron.”* El artículo 13, indica que *“Quienes padezcan de ceguera congénita o adquirida en la infancia, y los sordomudos tienen incapacidad civil para ejercitar sus derechos, pero son capaces los que puedan expresar su voluntad de manera indubitable.”* Finalmente el artículo 14, dice que *“los incapaces pueden ejercitar sus derechos y contraer obligaciones por medio de sus representantes legales.”*

79. La falta de consideración como personas ante la ley se hace evidente al ubicar que no existe en la normativa jurídica guatemalteca, como ya se indicó. A manera de ejemplos lo podemos ubicar en personas con discapacidad psicosocial, de personas ciegas, que han tenido dificultades para ejercer sus derechos y no se les considera aptas para el ejercicio del derecho a opinar y decidir en cuestiones legales. Otro ejemplo lo encontramos en las personas con discapacidad intelectual o la discapacidad psicosocial, la tutela la tienen los padres, los familiares más cercanos, quienes hablan por ellas y ellos.

RECOMENDACIONES

80. Recomendación 26. Crear políticas y programas orientados a considerar a las personas como sujetas de derechos, con capacidad de tomar decisiones sobre su vida, desarrollo y autonomía plenos y a desarrollar sistemas de apoyo en la toma de decisiones.

81. Recomendación 27. Se hace necesario la modificación y armonización de las leyes, incluyendo la derogación total de los artículos, que sujeta a la persona con discapacidad referido a la interdicción y tutoría, regulado en el Código Civil.

Artículo 13. Acceso a la justicia

82. La adecuación de procedimientos para el acceso a la justicia de personas con discapacidad es un reto fundamental para el sistema de justicia en Guatemala, sobre todo cuando en el país se hablan aproximadamente 24 idiomas y donde no se toma en cuenta el lenguaje de señas, braille, y otros medios para la justa y adecuada comunicación.

83. Un estudio realizado por el Colectivo Vida Independiente, en el año 2011 refiere: *“⁴Para las personas con discapacidad, el acceso a la justicia ha sido un derecho inexistente, debido a un entorno en donde prevalecen los prejuicios y los estereotipos desvalorizantes de estas personas, que han generado los obstáculos en el sistema legal y judicial que impiden que las personas con discapacidad puedan actuar como sujetas de pleno derecho. Las Reglas de Brasilia señalan que: “Se considera en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.”*
84. La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96, no explicita el derecho al acceso a la justicia.
85. En materia legislativa falta reconocer, brindar y promover los apoyos necesarios que garanticen el derecho de defensa, debido proceso, igualdad y tutelaridad de la ley.
86. Como ya se mencionó el Ministerio Público no cuenta con estadísticas acerca de denuncias de violaciones y abusos sexuales a mujeres con discapacidad. El Colectivo Vida Independiente de Guatemala, acompañó el caso de una mujer sorda, violada por un vecino de su comunidad. Durante el proceso se pudo constatar que la fiscalía local carecía del total conocimiento acerca de cómo realizar los ajustes de procedimiento para que esta mujer pudiera dar su declaración y participar en un proceso penal donde se aplicara el debido proceso. Con el apoyo de la abogada y la intérprete de lenguaje de señas el caso fue atendido. La fiscal a cargo del caso informó que contaba con cinco casos más de mujeres con discapacidad violadas sexualmente en esa localidad.

RECOMENDACIONES

87. Recomendación 28. Promover campañas de sensibilización y toma de conciencia dirigidas a operadores de justicia (jueces, Policía Nacional, Ministerio Público, Sistema Penitenciario, etc.) con un enfoque de derechos humanos y en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad.
88. Recomendación 29. Se hace necesario la definición y el impulso de la formación en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad y de la CDPD para operadores de justicia y sistema penitenciario. Proveer los manuales, protocolos y otros materiales que permitan la institucionalización de la temática.
89. Recomendación 30. Garantizar la total accesibilidad a los edificios de la administración de justicia.
90. Recomendación 31. Realizar los ajustes de procedimientos necesarios y proporcionales al grado de asistencia que la persona requiera y brindarle la asistencia personal, sea ésta humana, tecnológica, ambiental o de otra índole.

⁴ Colectivo Vida Independiente, Informe del Estudio: “Acción de Incidencia para la concientización sobre el acceso de las personas con discapacidad a la Justicia en Guatemala” octubre del 2011.

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona

91. Las personas con discapacidad que enfrentan obstáculos cotidianamente, difícilmente se encuentran en condiciones de sentirse libres y seguras, las posibilidades de movilizarse, actuar y decidir están limitadas a una serie de condiciones materiales y subjetivas que las posiciona en situaciones de desventaja y vulnerabilidad, por lo que el abordaje de la libertad y la seguridad va estrechamente vinculadas al cumplimiento de los otros derechos.
92. Muchas personas con discapacidad intelectual, psicosocial, visual y otras discapacidad son ingresadas a instituciones públicas y privadas, generalmente son trasladadas a estos centros sin su consentimiento y en contra de su voluntad. Las condiciones físicas, materiales y de higiene en estas instituciones son lamentables; no cuentan con los recursos humanos especializados y sensibilizados; el gobierno invierte lo mínimo en los centros públicos de este tipo. Pueden mencionarse el Hospital Nacional de Salud Mental *Carlos Federico Mora*, la Unidad Psiquiátrica a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, el Hospital de Rehabilitación Jorge Von Ann.
93. En el informe elaborado por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, IPDH, al Comité contra la Tortura de la ONU en el marco del VI Examen Periódico al Estado de Guatemala, refiere que en la supervisión que realizaron el 11 de diciembre de 2012 al Hospital de Salud Mental, 109 pacientes de los 320 internos, eran personas privadas de libertad que pertenecen al Sistema Penitenciario y que se encuentran internados en esta institución de salud por orden de juez competente. *Esta situación afecta seriamente la atención de este nosocomio, en tanto que dentro del mismo se encuentran alrededor de 70 custodios de presidios a cargo de los privados de libertad del Sistema Penitenciario*, que en otra parte del informe refiere que han llegado a la cantidad de 120 custodios en algunos momentos.
94. La situación del Sistema Penitenciario en el país es lamentable por una serie de condiciones tales como falta de recursos económicos, materiales y humanos, el hacinamiento en los centros es alarmante, violencia permanente, uso de drogas y bebidas alcoholizadas, entre otra serie de problemas. En estas condiciones las personas con discapacidad privadas de libertad carecen de los más mínimos ajustes razonables para equiparar su situación con las otras personas privadas de libertad.

RECOMENDACIONES

95. Recomendación 32. Aplicar las sanciones respectivas a quienes detengan involuntariamente a una persona con discapacidad.
96. Recomendación 33. Erradicar gradualmente las instituciones públicas y privadas donde se recluye a las personas con discapacidad, así también como asegurar que las personas con discapacidad no sean privadas de su libertad en razón de su deficiencia, y que el Estado apoye con recursos y servicios en la comunidad a aquellas personas que desean abandonar las instituciones en las que actualmente residen.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

97. Las medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial para evitar el sometimiento de las personas con discapacidad son una urgencia nacional, lo referido al tipo de trato o sometimiento al que son sujetas y sujetos, niñas, niños, mujeres, hombres, personas de la tercera edad con discapacidad, que en el sentido de “ocultarles, protegerlos, protegerlas o bien cuidar que no hagan daño” son encerrados y en el peor de los casos encadenadas; esto sucede tanto en el ámbito privado, como público, principalmente en instituciones de internamiento.

98. En la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Decreto No. 40-2010, en el artículo 4, que se refiere a “definiciones”, en el inciso d) define los lugares de privación de libertad, lugar de detención o restricción de la libertad de locomoción, entre otros incluye lugares de rehabilitación o reeducación socioeducativa, hospitales psiquiátricos, centros de protección y abrigo públicos o privados, para la niñez y adolescencia amenazada o vulnerada en sus derechos. En el artículo 12, se declara el “mandato” de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura que entre otras funciones deberá *“examinar periódicamente el trato y las condiciones que reciben las personas privadas de libertad, en todos los lugares de detención o centros de privación de libertad, públicos o privados, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”*

99. Se hace necesario ubicar la urgencia de monitorear hospitales psiquiátricos e instituciones de internamiento de personas con discapacidad, que los coloca en riesgo a malos tratos, violencia, violación sexual y otros tratos degradantes. Respecto al Hospital Nacional de Salud Mental *Carlos Federico Mora*, la organización Disability Rights International, DRI y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, ODHAG, solicitaron el 13 de octubre de 2012, medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en representación de 334 personas con discapacidad internadas en ese hospital, el cual la DRI calificó como la institución más peligrosa de Latinoamérica que hayan documentado. Refiere la solicitud que *los 334 niños y adultos detenidos en el Federico Mora se encuentran ante un riesgo significativo de sufrir daños físicos y psicológicos graves, incluso de perder la vida.*⁵ Las medidas cautelares fueron otorgadas el 20 de noviembre de 2012⁶ *“Siete meses después, la situación sigue siendo prácticamente la misma”*, refiere una nota periodística.

RECOMENDACIONES

100. Recomendación 34. Realizar estadísticas referidas a denuncias por tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y considerar las medidas necesarias referidas a cada situación, desagregando por edad, género, etnia. Además de garantizar el monitoreo de las medidas cautelares

⁵ Solicitud de Medidas Cautelares en representación de 334 personas con discapacidad internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental, por Disability Rights International y la Oficina de Derechos humanos del Arzobispado. Expediente MC 370/12 de la CIDH.

⁶ www.google.com.gt/Hospital Federico Mora, Prensa Libre, 23 de junio del 2013.

que la CIDH determinó con respecto al hospital de salud mental. Verificar en el resto de instituciones públicas y privadas de internamiento de personas con discapacidad en qué condiciones viven e imponer las sanciones correspondientes al personal que haya aplicado violencia y abuso.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

101. Muchos niños, niñas y adultos con discapacidad son “usados” y obligados a mendigar en las calles.
102. No existen las medidas para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso, asegurando formas adecuadas de asistencia que consideren el género, la edad, así como los programas diseñados para el beneficio de las personas con discapacidad.
103. Las medidas para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad víctimas de cualquier explotación, violencia o abuso son elementos sustanciales que aún están ausentes en el Estado guatemalteco.
104. Se cuenta con una Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 09-2009. Su objeto es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En su artículo 3ro., se refiere a la interpretación, aplicación y leyes supletorias. Esta ley debe interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala cuya naturaleza se relaciona con el objeto de la ley. En el artículo 9 referido a la atención, indica que *es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural*. No se especifica lo referido a casos de personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

105. Recomendación 35. Crear medidas para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad víctimas de cualquier explotación, violencia o abuso.
106. Recomendación 36. Adoptar de modo urgente medidas para proteger a las mujeres, niñas, niños y personas mayores con discapacidad, sobre todo en el ámbito privado.

PREGUNTAS

107. Pregunta 6. ¿Qué medidas institucionales existen para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso, asegurando formas adecuadas de asistencia que consideren el género, la edad, así como los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad?
108. Pregunta 7. ¿Qué medidas ha tomado la Procuraduría General de la Nación para atender a la niñez con discapacidad abusada y violentada?

Artículo 17. Protección de la integridad física

109. El respeto a la integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas, está estrechamente vinculado a la capacidad de decisión y consulta a las personas con discapacidad, porque en la mayoría de casos las y los familiares deciden por las personas sin considerar los mecanismos pertinentes para garantizar una decisión que no afecte su integridad.
110. En el caso de personas con discapacidad muchas veces son las y los familiares quienes deciden al respecto, o bien las y los doctores asumen la decisión basada muchas veces en el prejuicio de que la o el paciente no comprende o no tiene capacidad de decidir, o bien con el conocimiento previo, en relación al nacimiento de un niño o niña con discapacidad que se pueden interrumpir los embarazos.

RECOMENDACIONES

111. Recomendación 37. Crear medidas institucionales que estén orientadas a garantizar el respeto a la integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas.

PREGUNTAS

112. Preguntas 8. ¿Cómo se garantiza y promueve el respeto al consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad en situaciones que tienen que ver con su salud y su cuerpo?

Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

113. Esta referido a la capacidad jurídica que se asume por el derecho de nacer en determinado Estado, para el caso de Guatemala, se cuenta con el Registro Nacional de las Personas –RENAP- dónde se ha iniciado la identificación de personas, ubicando el tipo de discapacidad, pero no de manera consistente, ni con el personal capacitado para ello. En la Memoria de Labores de 2014, RENAP informa de jornadas de “enrolamiento de personas con discapacidad”, haciendo presencia en algunas instituciones de internamiento de personas con discapacidad, tales como: Hogar del Niño Minusválido Santo Hermano Pedro de Quetzaltenango, Psiquiátrico Infantil “Abrigo y Bienestar Integral” y en la Escuela de niños ciegos del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

RECOMENDACIONES

114. Recomendación 38. Fortalecer el registro de las personas con discapacidad, garantizando la identificación del tipo de discapacidad al momento de nacer y al momento de inscribirse como ciudadanas y ciudadanos y obtener el Documento Único de Identificación –DPI-.

PREGUNTAS

115. Preguntar 9. ¿Qué medidas institucionales y mecanismos existen que estén orientados a garantizar la libertad de locomoción, libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, cambiar de domicilio o residencia para las personas con discapacidad?

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

116. Las personas con discapacidad no cuentan con ningún tipo de subsidio estatal que les permita acceder a una serie de actividades educativas, laborales, culturales, artísticas, sociales y políticas que les lleve a una vida plena e independiente. Muchos menos la posibilidad de contar con una persona subsidiada por el gobierno que le asista en su vida cotidiana. No se han desarrollado proyectos de vivienda accesibles a las personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

117. Recomendación 39. Crear políticas orientadas a promover la vida en comunidad de las personas con discapacidad y crear programas que proporcione subsidios que les permita vivir de manera independiente en su comunidad.

118. Recomendación 40. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las ayudas técnicas, el acceso al trabajo, la vivienda, a servicios de la asistencia personal. Tiene que ver con no perder su estatus de persona sujeta plena de todos los derechos.

Artículo 20. Movilidad personal

119. Se tienen pocas posibilidades para la movilidad personal. El costo de la asistencia, los dispositivos y tecnologías no permiten que se cumpla con este derecho.

120. El diseño universal, debe ser considerado en todos los espacios para garantizar la plena movilidad y no se reduce solo a sillas de ruedas, bastones, prótesis u órtesis.

121. Los estereotipos sociales que predominan, la falta de información y concientización sobre el tema limitan el ejercicio pleno de este derecho. Por ejemplo en muchos lugares no se deja pasar a los perros guías, hay instituciones del Estado que no permiten su ingreso en este sentido, en los transportes públicos este espacio donde se limita su ingreso, entre otros. Sumado todo esto a lo que implica económicamente tener acceso a estos apoyos.

122. Los espacios reducidos e inaccesibles en los diferentes edificios del Estado, exclusivamente las escuelas, los hospitales, los tribunales, carecen de una serie de condiciones que apoyen o faciliten la movilidad de las personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

123. Recomendación 41. Garantizar mayor cobertura y presupuesto en lo referido a la rehabilitación, elaboración de prótesis y órtesis, bastones para personas ciegas, sillas de ruedas, perros guías y demás equipos de apoyo, que faciliten la movilidad personal.

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.

124. La Constitución Política de la República de Guatemala reza en el artículo 35 lo referido a la libertad de emisión del pensamiento, así mismo en 2008, se aprobó el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, pero al momento de hacer uso de este derecho, éste se ve limitado por la falta de formatos accesibles, como se hace referencia en el Informe Oficial de Guatemala: *“Obliga a todas las instituciones del Estado, centralizadas y descentralizadas, la creación e instalación de oficinas de acceso a la información en todas las instituciones. Sin discriminación alguna, las personas tienen derecho a la información. Retos para el Estado: Sin embargo no se consideró el acceso con formatos accesibles como escritura en sistema Braille para personas con discapacidad visual y la interpretación de Lengua de Señas para personas con discapacidad auditiva”*.

125. A la fecha no se ha reconocido el lenguaje de señas guatemalteco (LENSEGUA), como lengua oficial, no existen instituciones que certifiquen a las y los intérpretes de lenguaje de señas. Las personas con discapacidad no tienen la posibilidad de recibir y dar información por los medios de comunicación que elijan libremente.

126. Las instituciones públicas incluidas las operadoras de justicia, no tienen dentro de su planilla laboral a intérpretes de lenguaje de señas.

RECOMENDACIONES

127. Recomendación 42. Que se reconozca oficialmente el lenguaje de señas y se certifiquen los profesionales intérpretes de señas.

128. Recomendación 43. Mejorar las medidas orientadas a la accesibilidad y el pleno ejercicio de la expresión, opinión y acceso a la información. Garantizar el acceso a la información pública en formatos accesibles.

Artículo 22. Respeto a la privacidad.

129. No se tiene protección del Estado, no hay ley que proteja a las personas en su toma de decisiones, es difícil que en las familias se respete la decisión y opinión en el caso de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, respecto a su vida privada, así como el de las mujeres.

RECOMENDACIONES

130. Recomendación 44. Garantizar por todos los medios el derecho a decidir, creando y mejorando las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos.

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.

131. En el reglamento de la Ley de Adopciones, el artículo 26 se refiere a la información y documentación sujeta a registro, y añade que la Unidad de Registro deberá llevar un registro único, el inciso f) se refiere a “niños con necesidades especiales”. La Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ha informado que no se han implementado políticas específicas para responder a las necesidades de los niños y niñas con discapacidad. Además refieren que han tenido información de familias interesadas en adoptar niños y niñas con discapacidad, pero que los trámites

engorrosos y burocráticos del Consejo Nacional de Adopciones, los juzgados de niñez y adolescencia son lentos para extender la certificación de adoptabilidad y la débil investigación de la Procuraduría General de la Nación, para acelerar informes que permitan la declaratoria de adoptabilidad perjudican el bienestar del niño para su protección y abrigo en una familia y como consecuencia los niños y niñas continúan institucionalizados.

132. En Guatemala está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, tal como reza el artículo 47, *Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.* De alguna manera esto está vinculado al imaginario social de las personas con discapacidad y en específico a las mujeres con discapacidad, en relación a que no se les considera como sujetas capaces de tomar estas decisiones ni con las posibilidades de tener un hogar y formar una familia. En este sentido, es importante considerar campañas que aporten a romper con la familia ideal, con la dimensión dominante e histórica del deber ser, deber ser padre, deber ser madre; así como romper con el modelo que tiene que ver con el imaginario de belleza impuesto, que invisibiliza las ideas, habilidades y capacidades de las personas con discapacidad.

133. No existen programas públicos que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, porque se maneja el prejuicio de la “asexualidad” de las personas con discapacidad.

134. Hay que romper con los prejuicios y estereotipos en relación a la normalidad y la culpa y el pecado alrededor de la discapacidad, que se asume como una fatalidad y por lo tanto para qué tener hijos o hijas con discapacidad si su vida será de sufrimiento y dificultades. O la idea de que las personas con discapacidad no pueden ser buenos padres o madres y es preferible que no tengan hijos e hijas porque no los podrán cuidar.

RECOMENDACIONES

135. Recomendación 45. Crear medidas que faciliten a las mujeres con discapacidad la decisión a formar una familia, tener o no hijos, hijas, a decidir sobre sus cuerpos, promoviendo programas de información y formación.

PREGUNTAS

136. Pregunta 10. ¿Conoce casos de esterilización a personas con discapacidad sin su consentimiento?

Artículo 24. Educación

137. En materia educativa es importante hacer referencia al Decreto 58-2007, Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, que su artículo 2 reza: *“Objeto. Asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, en un marco de igualdad de oportunidades y*

condiciones, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad”. Considerando de manera importante la existencia de la Dirección General de Educación Especial según reza el artículo 4, se crea la Dirección General de Educación Especial, en adelante llamada DIGEESP, como una dependencia del Ministerio de Educación y como el ente encargado de la correcta aplicación de la presente ley y de todas aquellas políticas públicas tendentes al desarrollo y evolución de las personas con capacidades especiales.

138. El reto sustancial en este sentido, es modificar y armonizar la normativa del Sistema Nacional de Educación que erradique la educación segregada y se promueva la educación inclusiva y de calidad y no considerar a las personas con discapacidad como estudiantes complejos y por ello la existencia de escuelas o centros “especiales” para ellos y ellas. La educación inclusiva significa además, que los estudiantes con discapacidad asistan a escuelas cercanas a sus hogares y por lo tanto en sus comunidades e incluye desde la educación inicial hasta la educación superior.

139. La información proporcionada por las autoridades del Ministerio de Educación, indican que del Presupuesto General de la Nación (70,564 millones de quetzales) se asignaron en 2014 al Departamento de Educación Especial, 30 millones de quetzales (3 millones, ochocientos mil dólares aproximadamente). En el año 2013, el MINEDUC registró 8,542 estudiantes con discapacidad en escuelas regulares, esta cifra incluye estudiantes con dificultades de aprendizaje y con problemas de adaptación o conducta, por lo que al eliminar a esta población el total real de estudiantes con discapacidad dentro de esas escuelas es de 1,285. El Ministerio de Educación promueve un programa de becas para estudiantes con discapacidad, pero con montos no muy significativos que asciende a aproximadamente 135 dólares anuales (1,000 quetzales) por estudiante.

140. En relación a la educación, en el país se mantiene un alto porcentaje de analfabetismo y esto se refleja de igual forma en la población con discapacidad, tal como lo expresa la Secretaria de la Secretaria Presidencial de la Mujer –SEPREM- en una entrevista realizada: *“La población con discapacidad tiene un alto porcentaje de analfabetismo, y de ella el mayor número son mujeres. Además, un 59.3% de las mujeres con discapacidad no tienen ningún nivel de escolaridad, apenas un 12% de ellas se inscribieron en centros educativos. En la educación formal, las principales razones que tiene la población con discapacidad para no inscribirse son: la edad, la misma discapacidad y por enfermedad; sin embargo en la desagregación por sexo, las mujeres expresan como principales razones la falta de dinero y la enfermedad”.*

RECOMENDACIONES

141. Recomendación 46. Promover en todos los niveles el derecho a la educación sin discriminación, violencia, racismo, sexismo y aumentar el presupuesto general de la nación en lo referido a las personas con discapacidad. En particular asegurar la matriculación en escuelas regulares

de las personas con discapacidad que la requieran y la provisión de ajustes razonables y apoyos que sean necesarios.

142. Recomendación 47. Desarrollar y fortalecer el sistema nacional de educación inclusiva y de calidad, centrado en desarrollar las potencialidades, capacidades y estima de las niñas, niños, personas con discapacidad.
143. Recomendación 48. Establece programas de profesionalización obligatorios en educación inclusiva de docentes de todos los niveles y modalidades, tanto aquellos en servicio como en formación, asignando el adecuado presupuesto para su implementación y cobertura.
144. Recomendación 49. Universalizar la educación inclusiva en el sistema nacional de educación pública y privada.
145. Recomendación 50. Normar la capacitación y formación de las y los maestros en relación al contenido de la CDPD, orientando la realización de proyectos específicos de su abordaje durante el ciclo escolar, en todos los grados, así mismo integrar cátedras referidas a la discapacidad en el nivel universitario.

Artículo 25. Salud

146. El artículo 93 de la Constitución Política de la República, declara que “el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”, lo cual no se cumple respecto a la atención integral y de calidad de la población en general y por lo tanto muy alejada de las personas con discapacidad. En los últimos años constantemente los medios de comunicación a través de las denuncias de los usuarios, el personal médico y paramédico, informan que el Sistema Nacional de Salud ha llegado a situaciones extremas y se ha considerado uno de los derechos más violentados para las y los guatemaltecos. En los hospitales públicos, centros y puestos de salud, incluidos los del Seguro Social, no cuentan con los insumos básicos y especializados, hay falta de medicamentos, de equipo, de salarios, de alimentos, que se suman a una lista de otras carencias. Lo cual afecta directamente a las personas con discapacidad que son excluidas automáticamente porque no se cuentan con los ajustes razonables para su atención. Esta situación se agudiza aún más en las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos, donde los servicios de salud son inalcanzables para esta población.
147. Se cuestiona el derecho a la salud reproductiva, por ejemplo, en relación a situaciones específicas como los exámenes ginecológicos para las mujeres con discapacidad física, que requieren espacios adecuados y privados, en muchas ocasiones no se pueden realizar porque los espacios y camillas no son accesibles; en muchas ocasiones los resultados no son confiables por las maneras en que se realizan o simplemente no los realizan. Otro de los aspectos referidos a este derecho es el abuso sexual que pueden enfrentar mujeres con discapacidad por parte de doctores, enfermeros, enfermeras, porque no se cuenta con protocolos de atención que permite identificar los pasos y el diagnóstico que se tiene en relación a la persona y lo que implicará la exploración en su cuerpo sin ninguna información y por lo tanto sin su consentimiento si este es el caso.

148. No se respeta el principio de consentimiento libre e informado que exige la Convención, porque las personas con discapacidad están expuestas constantemente a muchos abusos referidos a su cuerpo. En relación a situaciones de consulta médica, se pregunta a la familia quien al final toma las decisiones referidas a cualquier situación y no se consulta, ni informa a la persona con discapacidad.
149. El personal médico y paramédico, desconoce los actuales modelos de atención de la discapacidad y predominan los enfoques biológicos, donde todas las afecciones de las personas con discapacidad son consecuencia total de su discapacidad, por esto la falta de atención. El Estado no se realiza los ajustes razonables que se requieren. El personal no está capacitado para orientar a las madres de niños y niñas que nacen con discapacidad y por lo tanto las familias consideran que es una enfermedad que se tiene que curar o bien que es un castigo por algo que hicieron o dejaron de hacer y esto trae consecuencias serias para la incorporación de los niños a la comunidad.
150. Esta situación es preocupante porque además los pocos edificios e infraestructura que existen para este servicio no son accesibles, ni cuentan con el mobiliario y equipo necesarios. Los funcionarios públicos del sistema de salud desconocen la normativa nacional e internacional.
151. En el informe oficial se plantea como reto para el Estado: *transformar el sistema de salud, sobre todo en cuanto a la cobertura y calidad. El Estado deberá desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas.*

RECOMENDACIONES

152. Recomendación 51. Crear e implementar campañas en el sistema nacional de salud, orientadas a mejorar y superar el imaginario social referido a las personas con discapacidad y su decisión a la salud sexual y reproductiva. Aumentando el presupuesto general de la nación en todo lo referido a las personas con discapacidad.
153. Recomendación 52. Mejorar las condiciones para el acceso a la salud reproductiva, concretamente lo referido a garantizar los exámenes ginecológicos.
154. Recomendación 53. Promover formaciones obligatorias referidas al trato de las personas con discapacidad y a sus derechos humanos, dirigida a médicos, médicas, enfermeras, enfermeros y todo el personal del sistema nacional de hospitales.
155. Recomendación 54. Desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas.
156. Recomendación 55. Incluir en las campañas desarrolladas en el Ministerio de Salud y procesos de formación a profesionales de diferentes ramas, la divulgación masiva que aporten a la construcción de un nuevo imaginario del ser personas con discapacidad y el enfoque del abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos.

Artículo 26. Habilitación y Rehabilitación

157. Un punto al que hacemos referencia en relación a la movilidad es lo referido a la rehabilitación, hay poca cobertura y seguimiento a las implicaciones en distancias para las personas con discapacidad, así como el costo que implica en el caso de prótesis que garanticen la plena movilidad y de calidad. Así mismo en el caso de las personas ciegas contar con un bastón que realmente les sea de utilidad y durabilidad no está al alcance de todas y todos, a manera de ejemplo señalamos lo que el Informe Oficial de Guatemala identifica al respecto como un reto: *“Reto para el Estado: Como caso paradigmático en el país solo existe un taller público para la elaboración de prótesis y órtesis que es el de Infectología y Rehabilitación, que debe cubrir la demanda a nivel nacional. La movilidad de las personas con discapacidad física encuentra una serie de barreras arquitectónicas”*

158. Las condiciones para la rehabilitación no están dadas, tal y como se comparte en la entrevista realizada a la unidad de rehabilitación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS: *“⁷Ganar un espacio de rehabilitación es muy difícil, como médico nos enseñan una medicina muy curativa, muy poco se llega a conocer lo que es la rehabilitación, su impacto y su importancia. Las personas no están informadas, ni capacitadas sobre estos temas, hasta que sufran un accidente o alguien de la familia, entonces buscan información acerca de la rehabilitación”*.

159. En la mayoría de casos para un tratamiento o proceso de rehabilitación las personas con discapacidad tienen que viajar a la ciudad donde los servicios públicos para esta atención son escasos. Para los servicios del Seguro Social tienen que estar afiliadas o afiliados para tener acceso a esta atención. Se mantiene un enfoque de rehabilitación/habilitación hasta donde el grado de discapacidad, soportes y derechos lo permitan. Identificando un enfoque desde la deficiencia física, tal y como se expresa en la entrevista realizada: *“⁸Nuestro enfoque es desde la deficiencia física, desde la parte integradora, para que el paciente pueda desarrollarse. Si el paciente vive muy lejos es muy difícil hacer ese seguimiento entonces se les orienta para que puedan ir a las unidades del IGSS en el lugar donde viven. La deficiencia es que no tenemos un equipo integral, pero se les da el apoyo asistencial”*. En las cabeceras departamentales y en algunos municipios existen centros de entidades privadas que desde hace muchas décadas recaudan fondos a través de rifas, teletones y otros, lo cual le ha restado responsabilidad al Estado; además el uso adecuado y transparente de estos fondos ha estado en cuestionamiento por la opinión pública. Y con este tipo de grandes campañas a nivel nacional se fortalece la visión asistencialista y caritativa.

RECOMENDACIONES

160. Recomendación 56. Garantizar la cobertura, la estructura, equipo integral y la especialización, en procesos de habilitación y rehabilitación.

161. Recomendación 57. Garantizar la cobertura, infraestructura y la especialización en el aspecto de la rehabilitación, considerando los diferentes aspectos y las condiciones mínimas.

⁷ Entrevista realizada a la unidad de rehabilitación del IGSS, noviembre del 2014.

⁸ Idem.

Artículo 27. Trabajo y empleo

162. En la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 2005, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, INE, se demostró que el 75 por ciento de la población labora en el sector informal, lo que significa que sólo una cuarta parte de la población económicamente activa ocupada se desenvuelve en el sector formal, con las garantías y prestaciones correspondientes. Para la población con discapacidad el acceso al empleo tanto formal como informal, se limita primordialmente por la falta de educación formal y capacitación para el trabajo, los prejuicios de los empleadores en el momento de la contratación y la falta de legislación que sancione.
163. La Constitución de la República de Guatemala, regula en su artículo 101, el derecho al trabajo. *El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. “El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”*. En el artículo 102, referido a los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, en su literal m) refiere, *“la protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales”*; en este mismo artículo, en la literal r) hace referencia al establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivientes. Sin embargo las posibilidades que se tiene para el acceso al trabajo y empleo son mínimas.
164. La falta de condiciones de movilidad, accesibilidad, infraestructura y otras condiciones mínimas, contribuyen de manera directa a que no se pueda cumplir con las responsabilidades que implica un determinado trabajo, o bien acceder a un trabajo digno y bien remunerado, por lo que la opción es la economía informal.
165. La Política Nacional de Discapacidad sigue siendo un instrumento incapaz de aplicarse e impactar positivamente en la vida laboral de las personas con discapacidad. Existe un convenio entre CONADI y el Ministerio de Desarrollo Social para incorporar laboralmente a personas con discapacidad en esta institución, con un mínimo impacto en la vida de esta población.

RECOMENDACIONES

166. Recomendación 58. Garantizar los derechos sociales mínimos en la legislación del trabajo, promoviendo la protección y fomento al trabajo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales.
167. Recomendación 59. Establecer instituciones económicas y de previsión social que otorguen prestaciones de todo orden especialmente a las personas con discapacidad.
168. Recomendación 60. Contar con información y estadísticas confiables acerca de cuántas personas con discapacidad están empleadas y no empleadas y las condiciones y características de sus labores. Promover investigación social que proporcione insumos para generar políticas y programas de formación e inclusión laboral.
169. Recomendación 61. Garantizar la aplicación de ajustes razonables en instituciones públicas y privadas que contraten personas con discapacidad.

PREGUNTAS

170. Pregunta 11. ¿Qué avances se tienen en relación a la iniciativa de ley No. 4796 Ley de regulación de inclusión laboral para personas con discapacidad del 30 de enero de 2014?

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

171. En el informe de Desarrollo del PNUD, Guatemala se ubica en las últimas posiciones entre los países de América Latina en varios de los indicadores sociales. *“La razón principal de los pobres resultados en las comparaciones internacionales se debe a que el gasto social de Guatemala representa aproximadamente la mitad del de otros países de América Latina.”* Y los datos de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de 2006 indicó que el 51% de la población es pobre y el 15% extremadamente pobres. Esta situación económica tan severa afecta directamente a las personas con discapacidad. Al respecto la organización internacional Trickle Up refiere que, *la discapacidad puede incrementar la pobreza, aumentado los costos requeridos por una familia para el cuidado, tratamiento de la persona con discapacidad y tener un impacto negativo en lo que se devenga si la persona con discapacidad es dependiente de otros para su manutención diaria.* Y ante esta situación nacional tan crítica en las estrategias para la reducción de la pobreza, las personas con discapacidad no son incluidas como un grupo social en alta vulnerabilidad para seguir empobreciéndose. En el programa “Invalidez, Viudez y Sobrevivencia, IVS” del Seguro Social, se otorga a las personas con discapacidad afiliadas una pensión económica que no cubre los costos de la canasta básica. Y como ya se mencionó no existe ningún otro programa social dirigido a las personas con discapacidad pobres o en extrema pobreza.

172. En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 2, referido a los Deberes del Estado, reza: *Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.* Esto implica un mínimo de condiciones para alcanzar niveles de vida adecuadas y protección social, que implica el pleno cumplimiento de leyes, políticas, programas definidos para cada caso, en específico para las personas con discapacidad, que van más allá del mero cumplimiento a una seguridad social, tal y como lo establece el artículo 100, en el que se reduce a regulación estrechamente con la cobertura que implica tener una relación laboral remunerada adscrita al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

RECOMENDACIONES

173. Recomendación 62. Crear e implementar medidas pertinentes, servicios básicos mínimos, políticas de vivienda, salud, educación inclusiva, que de manera directa contribuyan a la erradicación de la pobreza y extrema pobreza. Poner atención especial en las condiciones de las personas indígenas con discapacidad.

174. Recomendación 63. Realizar estudios para conocer la situación del nivel de vida adecuado de las personas con discapacidad incluyendo la cobertura de gastos por motivos de discapacidad, con el propósito de promover acciones a fin de elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública.

175. Los artículos 135 y 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo referido a esta participación. En la práctica este derecho está limitado al ejercicio del derecho al voto. El Tribunal Supremo Electoral refiere, *“⁹hemos denominado el voto asistido, para que algunas personas asistan a personas con discapacidad, para poderlos trasladar, también el lenguaje a señas, en los miembros de las mesas de votos para que puedan mínimo dar aquellas indicaciones a las personas que sean sordas. Damos cierta capacitación de lenguaje de señas al personal, hemos logrado tener a una persona que oriente de todas las indicaciones que se dan en el TSE”*.

176. No existe la normativa que garantice las facilidades (accesibilidad física, información a través de formatos accesibles, lenguaje de señas, transporte público accesible, etc.) para las personas con discapacidad para emitir el voto y ser electo a un cargo público.

177. Las condiciones mínimas para cumplir con el involucramiento de las personas con discapacidad a una vida organizativa o colectiva para la participación en asuntos relacionados a la vida pública y política está estrechamente vinculado al cumplimiento de los otros derechos.

RECOMENDACIONES

178. Recomendación 64. Garantizar la plena movilización y las condiciones para acceder, decidir, participar en los diferentes procesos de la vida política y pública.

179. Recomendación 65. Garantizar en la Ley Electoral y de Partidos Políticos el voto secreto e intransferible de las personas con discapacidad en procesos de elección y en consultas populares. Y realizar las reformas necesarias en esta ley para garantizar la participación política de las personas con discapacidad.

PREGUNTAS

180. Pregunta 12. ¿Se proyecta establecer en la Ley Electoral y de Partidos Políticos cuotas para garantizar la participación de candidatas y candidatas con discapacidad?

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

181. El artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala, hace referencia a que todas las personas tienen derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como de beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación. Lo que implica el acceso a material cultural en formatos accesibles, acceso a programas de televisión, radios en programas accesibles, así como el acceso a lugares y a todo tipo de información audio visual, escrita. Estas condiciones mínimas no están aún consideradas. Las limitaciones referidas a la falta de cumplimiento de otros derechos contribuye a la ausencia de posibilidades de tener la participación en la cultura, la recreación, el esparcimiento y el deporte, sobretodo en un país donde el arte y la cultura son temas relegados y olvidados por el Estado guatemalteco.

⁹ Entrevista realizada en el Tribunal Supremo Electoral, -TSE-, noviembre del 2014.

182. Actualmente entre las leyes pendientes de ser aprobadas por el Congreso de la República está la ratificación del Tratado de Marrakech.

RECOMENDACIONES

183. Recomendación 66. Garantizar el acceso a material cultural en formatos accesibles, acceso a programas de televisión, radios en programas accesibles, así como el acceso a lugares y a todo tipo de información audio visual, escrita, que contribuyan a tener la participación en la cultura, recreación, esparcimiento y el deporte.
184. Recomendación 67. Que se ratifique el Tratado de Marrakech. Que se revise la Ley de espectáculos públicos para garantizar el acceso pleno de las personas con discapacidad a estos eventos.

Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticos

185. Es evidente que hay una ausencia en la actualización de datos y estadísticas referidas a las personas con discapacidad. Algunas dependencias del Estado hacen este ejercicio, pero está referido a la población que asisten por alguna razón en específico. Se necesita contar con información que exprese la realidad a nivel nacional.
186. Actualmente el único dato oficial con estadísticas acerca de la población con discapacidad es la encuesta realizada en el año 2005. *“¹⁰En el año 2005 el INE realizó la Encuesta Nacional sobre Discapacidad -ENDIS-, la que permitió contar con datos sobre las personas con discapacidad y donde están ubicadas en todo el territorio nacional, dicha información permitió conocer la situación de las personas con discapacidad así como la clasificación de la discapacidad”.*

RECOMENDACIONES

187. Recomendación 68. Realizar actualización de datos y estadísticas referidas a las personas con discapacidad en todas las dependencias del Estado.
188. Recomendación 69. En el próximo censo nacional que se incluyan datos desagregados en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad. En el marco de la definición de discapacidad de la CDPD y con el enfoque de derechos humanos.

Artículo 32. Cooperación internacional

189. Se reconoce el papel fundamental que juega la cooperación en el seguimiento al cumplimiento de la CDPD, la cual debe cumplir con las medidas establecidas en la misma. El Estado recibe fondos internacionales para la ejecución de algunos programas específicos que no tienen ningún impacto para la vida de las personas con discapacidad y tampoco se toma en cuenta la participación y opinión de las organizaciones de personas con discapacidad.

PREGUNTAS

190. Pregunta 13. ¿Cómo se ha utilizado el financiamiento de la cooperación internacional que recibe el Estado para el tema de discapacidad?

¹⁰ Información referida en el informe oficial.

Artículo 33. Aplicación y seguimientos nacionales

191. No existe ningún mecanismo de coordinación al interior del poder ejecutivo para la implementación de la CDPD.
192. Consideramos que la Procuraduría de Derechos Humanos tendría que ser una de las instituciones independientes que monitoree el cumplimiento de la CDPD, cumpliendo con los Principios de París, pero actualmente no existe un mecanismo de coordinación, ni la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad.
193. A través del Acuerdo Gubernativo 78-2009, se asigna al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, CONADI, como el ente responsable de darle seguimiento a los compromisos del Estado para el cumplimiento de la CDPD y rendir los informes correspondientes a los avances que tenga el país en esta materia. Esta responsabilidad debe fortalecerse e incrementarse al interior de las instituciones públicas que conforman la Asamblea de Delegados porque el desconocimiento de la convención en las instituciones públicas es evidente.

RECOMENDACIONES

194. Recomendación 70. Fortalecer el mecanismo de coordinación del Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, CONADI, para que se garantice el cumplimiento como la institución designada para promover, proteger y supervisar la aplicación de la CDPD.
195. Recomendación 71. Promover y fortalecer el papel de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el acompañamiento a las demandas y exigencias para la aplicación y cumplimiento de la CDPD.

ANEXOS

V. Descripción de las organizaciones participantes

a. Asociación Colectivo Vida Independiente de Guatemala, *El Colectivo*

Se constituyó como organización social el 6 de julio de 2004.

Misión: *El Colectivo* pretende provocar cambios en las estructuras excluyentes de la sociedad guatemalteca a través del análisis, la reflexión, el debate, la formación e investigación de la situación de las personas con discapacidad, sus familias y sus comunidades para contribuir al fortalecimiento de la participación social, política y económica de esta población.

Visión: Somos un grupo de personas, hombres y mujeres, con y sin discapacidad que aspira a ser un referente filosófico, político, social, económico para el movimiento de personas con discapacidad, en la construcción de una sociedad en donde las personas con discapacidad sean actores e interlocutores en la vida nacional.

b. Asociación de Ciegos para la Cultura y el Deporte en Guatemala – ACCD

ACCD Guatemala es una organización de carácter social sin fines de lucro, autónoma, legalmente constituida con enfoque cultural y deportivo, integrada por personas con discapacidad visual para fortalecer el desarrollo personal y profesional de sus miembros.

Misión: Realizamos las aspiraciones de las personas con discapacidad visual, potenciando su participación cultural y deportiva como apoyo a la inclusión social.

Visión: Ser la organización líder en la promoción del arte y el deporte de personas con discapacidad visual en Guatemala.

c. Asociación Guatemalteca de Esclerosis Múltiple –ASOGEM-

Organización privada sin fines de lucro que atiende a personas con esclerosis múltiple, desde hace 14 años.

Misión: Somos una asociación para apoyar y servir a personas y familias con esclerosis múltiples con transparencia y alto grado de atención a las personas. Con calidad humana y espíritu de servicio.

Visión: Incluimos a la familia para que pueda ser quienes atiendan a las personas con esclerosis múltiple.

d. Asociación de Mujeres Semillas para el Futuro –ASOMUSEF-

Es una Asociación de mujeres con una visión de transformación. Es inscrita como asociación en el 2004.

Misión: Contribuir a la construcción de una sociedad con interculturalidad, equidad de género y la justicia socioeconómica, fortaleciendo procesos organizativos y participativos de las mujeres.

Visión: Contribuimos al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, con mayor énfasis en las del área rural y las de condiciones precarias, en su capacidad de coordinación y articulación para generar acciones concretas en relación a la interculturalidad, la equidad de género y la justicia socioeconómica que se expresen en alternativas viables y sostenibles.

e. Centro de Investigación y Educación Popular –CIEP-

Es una asociación civil, no lucrativa, con personalidad jurídica de fecha 12 de febrero de 1997, según acuerdo ministerial 31-97.

Misión: Contribuir a la construcción de la interculturalidad, la equidad de género y la justicia socioeconómica en la sociedad guatemalteca, fortaleciendo procesos organizativos y participativos en la región norte central del país, con base en metodologías de Educación Popular.

Visión: Habrá cierto nivel de concientización del Movimiento Social y Popular, acerca de la interculturalidad, la equidad de género y la justicia socioeconómica; manifiesta en prácticas, mecanismos y acciones concretas. Existiendo condiciones objetivas para la participación de las mujeres, población indígena, y otros sujetos en condiciones de vulnerabilidad, así como espacios y mecanismos de coordinación y articulación.